

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 573-2011/MDSM

San Miguel, 17 OCT. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el expediente N°00861-2011 organizado para resolver la petición de MARÍA PAOLA NATIVIDAD CASTILLO, representante de la Asociación Femenina de Construcción Civil, quien solicita el reconocimiento y registro municipal de la misma; así como los informes N°386 y N°437-2011-GAJ/MDSM emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N°324-2011-GPVPS/MDSM emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, y;

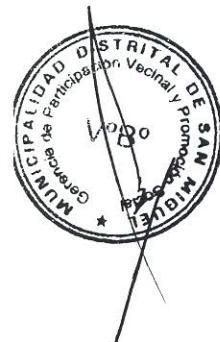
CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante ordenanza N°191, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, que norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento de organizaciones a nivel metropolitano; disponiendo que las municipalidades distritales, lleven las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas;

Que, mediante ordenanza N°020-2003-MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el distrito, en cuyo artículo 2º establece que las organizaciones sociales se constituyen con el propósito de participar en el ámbito de su jurisdicción; por otra parte, el artículo 9º de la referida norma, precisa los requisitos insalvables que deben reunir quienes solicitan el reconocimiento de las organizaciones sociales y la renovación de las mismas y que figuran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por ordenanza N°074-MDSM;

Que, mediante distintos informes de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la improcedencia del reconocimiento y registro municipal de la Asociación Femenina de Construcción Civil, por cuanto no cumple con acreditar la personalidad jurídica que se arroga, además de establecer en su estatuto que el periodo de vigencia de la junta directiva es indefinido, contraviniendo lo establecido en el artículo 18º de la ordenanza N°191-MML, el artículo 8º de la ordenanza N°020-MDSM y puntualmente el artículo 44º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias aprobado por Resolución N°086-2009-SUNARP/SN donde se estipula que vencido el periodo de ejercicio del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

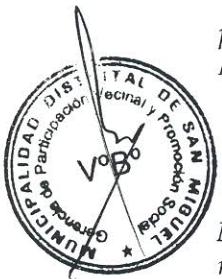
órgano directivo, el estatuto regulará su continuidad; nuevamente resulta inobservado cuando se detecta que determinadas integrantes de la representada por la recurrente domicilan fuera del área geográfica del distrito, transgrediendo el artículo 2º de aquel;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de MARÍA PAOLA NATIVIDAD CASTILLO, quien solicita el reconocimiento y registro municipal de la Asociación Femenina de Construcción Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CERTIFICA: Que el presente documento es copia
Fiel de su original, debidamente Archivado en el
acervo documentario de esta Corporación Municipal.
San Miguel.

.....
Abog. Vicente R. González Navarro
SECRETARIO GENERAL

17 OCT 2011

